



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 129-2021-MDY

Arequipa, 12 de julio 2021.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 021-2019-MDY, de fecha 25 de julio del 2019; el Informe N.º 00070-2021-MDY-GM/OGAJ, de fecha 30 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 00043-2021-MDY/GM/GDSYE/SGHYPD, de fecha 17 de mayo del 2021, emitido por la Encargada de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; El Informe N.º 00091-2021-MDY-GM-GDSE, de fecha 24 de mayo del 2021; emitido por el Encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Informe N.º 00047-2021-GM-MDY emitido por el Gerente Municipal, con base en la solicitud de designación del Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Yura.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N.º 00070-2021-MDY-GM/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que el Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Yura, deberá tener el carácter de "Funcionario".

Que, mediante el Informe N.º 00043-2021-MDY/GM/GDSYE/SGHYPD, la Encargada de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana recomienda que mediante acto resolutorio se reconozca al Gerente Municipal como Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Yura.

Que, mediante Informe N.º 00091-2021-MDY-GM-GDSE, el Encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico remite el expediente a Gerencia Municipal el expediente a fin de poner en conocimiento y se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N.º 00047-2021-GM-MDY, el Gerente Municipal, solicita que conforme a lo señalado en los informes previos y en la Ordenanza Municipal N.º 021-2019-MDY, artículo 9º, se reconozca como Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Yura al Gerente Municipal, Edwin Edmundo Ruelas Silloca.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, al Gerente Municipal, Edwin Edmundo Ruelas Silloca, como Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Yura, conforme lo indicado en la Ordenanza Municipal N.º 021-2019-MDY, de fecha 25 de julio del 2019 y a los informes que motivan la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, al Ing. Edwin Edmundo Ruelas Silloca, para que asuma las funciones conforme a lo precisado en la Ordenanza Municipal N.º 021-2019-MDY, de fecha 25 de julio del 2019, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución conforme a ley, y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

Nestor Romulo Chichona Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

